



**JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE CALI**

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, octubre siete (07) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	76001333300720220024900
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	DIANA BEATRIZ TRIANA ALTAMIRANO Y OTROS israel-llop@unilibre.edu.co
DEMANDADO:	DISTRITO DE CALI notificacionesjudiciales@cali.gov.co leonardolizarazoparra@gmail.com
INTERVINIENTES:	PROCURADURÍA 58 JUDICIAL I DE CALI procjudadm58@procuraduria.gov.co
LLAMADOS EN GARANTÍA:	CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A. ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. HDI SEGUROS S.A. notificacioneslegales.co@chubb.com notificaciones@solidaria.com.co notificaciones.sbseguros@sbseguros.co presidencia@hdi.com.co notificaciones@gha.com.co
CANAL ÚNICO RECEPCIÓN MEMORIALES:	https://ventanillavirtual.consejodeestado.gov.co/of02admcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Cita a audiencia de pruebas.

Con la finalidad de practicar las pruebas decretadas en la audiencia inicial, el Juzgado procederá a fijar fecha y hora en esta providencia para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

DISPONE:

1.- SEÑALAR el 29 de octubre de 2024 para llevar a cabo la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA:

a) A **partir de las 09:00 a.m.** se practicarán los testimonios de **Víctor Hugo Herrera Espinosa** solicitado por la parte demandante, y **Edwin Yovanny Largo** solicitado por el Distrito de Cali.

Evacuados los testimonios, se practicará el interrogatorio de parte de los siguientes demandantes, decretados de manera conjunta por solicitud de las llamadas en garantía: DIANA BEATRIZ TRIANA ALTAMIRANO - ABDÓN SÁNCHEZ RODRÍGUEZ

- CONSUELO MANZO RAMÍREZ - MARÍA JOSÉ SÁNCHEZ MANZO - GLORIA MARÍA TRIANA ALTAMIRANO.

b) A **partir de las 02:00 p.m.** se practicarán los interrogatorios de parte de los siguientes demandantes, decretados de manera conjunta por solicitud de las llamadas en garantía: MARÍA DEL JESÚS TRIANA ALTAMIRANO - ISABEL TRIANA ALTAMIRANO - HÉCTOR JAVIER CASTRO TRIANA - LUIS FERNANDO DURÁN TRIANA - LUZ HELENA LOZANO LECOMPTE - LIDA CONSTANZA ESCOBAR TRIANA - ANGELA STELLA ESCOBAR TRIANA - DIEGO MAURICIO ARIAS RAMÍREZ - DIEGO ENRIQUE TRIANA GUERRERO.

Será carga de los apoderados de las partes, en cuyo favor fueron decretados los testimonios, garantizar la comparecencia de los testigos en la audiencia de pruebas.

Será carga del apoderado de la parte demandante garantizar la comparecencia de quienes deben acudir en la audiencia de pruebas, para efectos de que absuelvan el interrogatorio de parte.

2.- En atención a lo dispuesto en los artículos 2º y 7º de la Ley 2213 de 2022, la audiencia se realizará de manera virtual, para lo cual se remitirá el enlace al canal digital informado por las partes, tanto de acceso a la diligencia como al expediente en medio digital.

3.- DAR cumplimiento a lo ordenado en el artículo 201 del C.P.A.C.A., y **REMITIR** mensaje de datos al canal digital informado por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Mario Andres Posso Nieto

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2afa11a29c127514d5a82362e6e2455a1297f195b67bd28c7168cfe2aea1f5ef**

Documento generado en 07/10/2024 11:05:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>